

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1916

06 de OCTUBRE de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **NATALIA OSPINA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION- PQRDS – 4429 del 28 de septiembre de 2017**

Persona a notificar: **NATALIA OSPINA**

Dirección de notificación usuario: **CLL 4 NORTE N° 13-100 LOCAL 101**

Funcionario que expidió el acto: **ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
ABOGADA / CONTRATISTA
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 06 de OCTUBRE de 2017

Señora
NATALIA OSPINA
CLL 4 NORTE N° 13-100 LOCAL 101
Tel. 7318626
contacto@globalgroup.com.co
hugo.gutierrez@globalgroup.com.co
dianaagaleano@gmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso resolución **PQRDS –4429 de 28 de septiembre de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. **1916** correspondiente a la resolución PQRDS –**4429 de 28 de septiembre de 2017 POR EL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 130009.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
ABOGADA CONTRATISTA
Empresas Públicas de Armenia ESP

RESOLUCION PQRDS - 4429
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 130009

La abogada contratista adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la Señora **NATALIA OSPINA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita conciliar el estado de cobros vs pagos del medidor, correspondiente al predio ubicado en la CL 4 N 13 - 60 AP 505 ED TORRE 100, con matricula **130009**.
2. Que revisado en el sistema el historial de la **Matrícula 130009**, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que de conformidad con el historial de los pagos del predio con matricula **130009**, se observa que se realizó un pago de \$263.712 el día 23 de agosto del 2017, pago que corresponde a 2 meses del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo con una suma total de \$ 193.132 y además se le sumaron las dos cuotas restantes de la financiación de la deuda suscrita el día 20 de junio de 2017, cada una de \$35.186, lo que conllevaría a un total de \$ 263.712.

Código Conciliación	Código Cupón	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creación
2609201721009	27483132,	\$64.170	2017-09-26 00:00:00	2017-09-26 16:37:33
2308201721001	27434557,	\$263.712	2017-08-23 00:00:00	2017-08-23 15:23:56
2006201721007	27193238,	\$50.000	2017-06-20 00:00:00	2017-06-20 12:06:50

4. Que el pago realizado el día 26 de septiembre por valor de \$64.170 corresponde al periodo facturado del 01 de agosto al 31 de agosto del 2017 por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo correspondiente al predio ubicado en la CL 4 N 13 - 60 AP 505 ED TORRE 100, con matricula **130009**.

5. Que al verificar la factura N°40373218 se evidencia que el periodo facturado va del 02 de junio al 01 julio y 02 de julio al 31 de julio del 2017, el total a pagar es de \$ 193.132, correspondientes a 2 meses del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, correspondiente al predio ubicado en la CL 4 N 13 - 60 AP 505 ED TORRE 100, con matricula **130009**.



EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.
 NIT. 800.000.430-9 Edificio CAM Carrera 16 Calle 17 - Armenia / Quindío
 Somos Grandes Contribuyentes RES. 7029 22/11/06 - Autoretenedores Servicios Públicos Diminucionarios
 RES. 547 25/01/2012 - Agente Retenedor IVA - ICA - Autoretenedores Rendimientos Financieros
 RES. 1440 18/03/97 - IVA - Régimen Común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

**PARA CONSULTAS Y PAGOS,
TÚ N° DE CUENTAS ES:**

130009

RESUMEN DE FACTURA

Factura de Venta N°: 40056230
 Fecha de Emisión: 08/08/2017
 Referencia de Pago N°: NO VALIDA PARA PAGO
 Pago Oportuno Hasta: 16/08/2017

TOTAL A PAGAR: \$ 193.132,00

Suspensión a Partir de: 22/08/2017
 Por el No Pago Oportuno de su Factura

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: Nelson Fernando Rave Osorio	C.C./NIT: 75058057
Dirección de Entrega: CL 4 N 13 - 60 AP 505 ED	Estrato: 5 Medio Alto
Dirección del Predio: CL 4 N 13 - 60 AP 505 ED TORRE	Clase de Servicio: 1 Residencial
Barrío: Alcazar	Ciclo: Ciclo 3
Ruta de Reparo: 033002216000	Meses de Deuda: 2

SERVICIO DE ASEO

Tipo de Productor: Residencial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia Semanal
N°. Unidades Residenciales: 1	1	0	Recolección 3
N°. Unidades No Residenciales: 0	0	0	Barrido 2

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Aquaforjas	Número: 13422	Tipo: Diferencia Lecturas	Diámetro
Lectura Anterior: 61	Lectura Actual: 63	Consumo m3: 2	Promedio: 2
Periodo Facturado desde: 02/07/17	Hasta: 31/07/17		

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de Cobro	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Valor Total \$
		V/r Unit.	V/r Total		
1. Servicio de Acueducto					
Cargo Por Acueducto	1	\$ 9.334.94	\$ 9.334.94	\$ 3.501,00	\$ 9.336,00
Consumo Acueducto	2	\$ 1.289,03	\$ 2.110,00	\$ 1.289,00	\$ 3.378,00
Recargo Por Mora	1	\$ 49,00	\$ 1.014,00	\$ 0,00	\$ 1.014,00
Tasa Ambiental Acueducto	2	\$ 2,52	\$ 5,00	\$ 3,00	\$ 8,00
Subtotal Acueducto					\$ 13.734,00
2. Servicio de Alcantarillado					
Cargo Por Alcantarillado	1	\$ 3.524,39	\$ 3.524,00	\$ 2.115,00	\$ 5.639,00
Recargo Por Mora	1	\$ 49,00	\$ 487,00	\$ 0,00	\$ 487,00
Tasa Ambiental Alcantarillado	2	\$ 63,59	\$ 127,00	\$ 76,00	\$ 203,00
Subtotal Alcantarillado					\$ 6.329,00

OTROS CONCEPTOS

Detalle	Cuota No.	Valor	Saldo
ACUEDUCTO	0	\$ 199,00	\$ 0,00
ACUEDUCTO	2	\$ 13.143,00	\$ 26.489,00
ALCANTARILLADO	2	\$ 5.584,00	\$ 12.059,00
ALCANTARILLADO	0	\$ 90,00	\$ 0,00
ASEO	0	\$ 240,00	\$ 0,00
ASEO	2	\$ 16.997,00	\$ 32.026,00
Suspension	0	\$ 9.652,00	\$ 0,00
Subtotal Otros Conceptos		\$ 45.205,00	

Último Pago **Día Mes Año Valor Pagado**

6. Que la empresa esta presta para atender toda solicitud frente a la prestación del servicio y mejorar continuamente el servicio frente a sus suscriptores.

7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, señora **NATALIA OSPINA**, que respecto a la revisión de la facturación del predio ubicado en la CL 4 N 13 - 60 AP 505 ED TORRE 100, con matrícula **130009**, se encuentra acorde a lo facturado por conceptos de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, que los valores cobrados demás al predio ubicado en la CL 4 N 13 - 60 AP 505 ED TORRE 100, con **matrícula 130009**, correspondieron a la financiación realizada el día 20 de junio del 2017, dando así por terminada dicha financiación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora, **NATALIA OSPINA** de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los dos (28) días del mes de septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ

Abogada/ contratista
Dirección Comercial